ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 10 de noviembre de 2026

ACTA N° 39

RES. N° 3075/026

EXP. 2026-25-4-007142

APyCP/ss/sd

VISTO: La Resolución N° 5836/026 de fecha 28 de octubre de 2026 de la Dirección General de Educación Técnico Profesional (DGETP), referente a una solicitud de refuerzo de crédito presupuestal en la Financiación 1.1 "Rentas Generales".

RESULTANDO: I) Que por la misma, la DGETP solicita un refuerzo de crédito presupuestal por la suma total de $ 113.788.043 (pesos uruguayos ciento trece millones setecientos ochenta y ocho mil cuarenta y tres) en gastos corrientes, suministros e inversiones, en la Financiación 1.1 "Rentas Generales", la cual ha sido reflejada en la proyección de gasto al 30 de setiembre de 2026.

II) Que adicionalmente a la presente solicitud, la DGETP requerirá contar con un refuerzo en servicios personales, por la suma de $ 393.974.327 (pesos uruguayos trecientos noventa y tres millones novecientos setenta y cuatro mil trescientos veintisiete), la cual será gestionada una vez se cuente con las imputaciones del mes de noviembre, según lo informado a fs. 1 y 2.

III) Que División Hacienda de la DGETP informa (fs. 1) que existe saldo superavitario en las asignaciones aprobadas por el Artículo 490 de la Ley N° 20.446 con destino al fortalecimiento de los servicios de alimentación de Educación Media, en los centros en los que se implementarán las actividades de extensión de tiempo pedagógico, las cuales se encuentran habilitadas en el Programa 604 "Educación Media Básica General – Tecnológica", Proyecto 202 "Ampliación de Tiempo Pedagógico", Grupo 2 "Servicios No Personales", Objeto 294/003 "Servicios de Alimentación en Educación Media", por la suma de $ 29.204.538 (pesos uruguayos veintinueve millones doscientos cuatro mil quinientos treinta y ocho), (Afectación N° 3369).

CONSIDERANDO: Que el Área de Programación y Control Presupuestario, con el aval de la Dirección Sectorial de Programación y Presupuesto, sugieren por

única vez, la utilización del saldo superavitario mencionado en el Resultando anterior de $ 29.204.538 (pesos uruguayos veintinueve millones doscientos cuatro mil quinientos treinta y ocho), a fin de optimizar los recursos asignados a la Administración Nacional de Educación Pública, y utilizar para complementar el financiamiento de la solicitud de obrados, el saldo disponible en la reserva para imprevistos y contingencias de $ 84.583.505 (pesos uruguayos ochenta y cuatro millones quinientos ochenta y tres mil quinientos cinco), existente en la Unidad Ejecutora 001, Programa 610 "Administración de la Educación", Proyecto 201 "Administración de la Educación" en el Grupo 0 "Servicios Personales", Financiación 1.1 "Rentas Generales".

ATENTO: A lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N° 18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo 153 de la Ley N° 19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, resuelve:

1) Disponer la siguiente trasposición de créditos, en el presente Ejercicio y por única vez, en la Financiación 1.1 "Rentas Generales".

Proyecto Reforzante					
Unidad Ejecutora	**Programa**	**Proyecto**	**Objeto / Grupo**	**Descripción**	**Monto en Pesos**
04 - Dirección General de Educación Técnico Profesional	610 - Administración de la Educación	201 - Administración de la Educación	099	Otras retribuciones (reserva)	84.583.505
04 - Dirección General de Educación Técnico Profesional	604 - Educación Media Básica General Tecnológica	202 - Ampliación del Tiempo Pedagógico	2	Servicios No Personales (Objeto 294/003 Servicios alimentación Ed. Media)	29.204.538
Total de Proyecto Reforzante					**113.788.043**
Proyectos Reforzados					
Unidad Ejecutora	**Programa**	**Proyecto**	**Objeto / Grupo**	**Descripción**	**Monto en Pesos**
04 - Dirección General de Educación Técnico Profesional	604 - Educación Media Básica General Tecnológica	207 - Mejoramiento de Aprendizajes	2	Servicios No Personales	40.291.085
			212	OSE	1.761.834
			213	UTE	989.165
	605 - Educación Media Superior General Tecnológica	210 - Educación Media Superior	2	Servicios No Personales	28.656.508
	610 - Administración de la Educación	201 - Administración de la Educación	2	Servicios No Personales	16.104.148
			141	Ancap Combustible	1.028.542
			212	OSE	672.740
			213	UTE	706.494
	605 - Educación Media Superior General Tecnológica	210 - Educación Media Superior	212	OSE	6.870.952
			213	UTE	2.367.347
	608 - Inversiones Edilicias y Equipamiento	704 - Reparaciones Generales	-		14.339.228
Total de Proyecto Reforzado					**113.788.043**

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

2) Establecer que en atención a que la presente trasposición no tiene carácter permanente, ya que se utilizan como reforzantes los créditos autorizados con un fin específico (Artículo 490 Ley N° 20.446) así como los incluidos en la reserva para imprevistos, la Dirección General de Educación Técnico Profesional deberá adecuar sus gastos a las asignaciones que le son otorgadas en la apertura de créditos, teniendo en cuenta aquellas que le son autorizadas con un destino determinado.

Comuníquese al Ministerio de Educación y Cultura con destino a la Asamblea General, al Ministerio de Economía y Finanzas, a la Dirección General de Educación Técnico Profesional, a la Dirección Sectorial de Programación y Presupuesto, al Área de Programación y Control Presupuestario, a la División Hacienda de la Unidad Ejecutora 04 y a la Dirección de Comunicación Institucional para su publicación en la página web de la ANEP. Cumplido, pase al Área de Programación y Control Presupuestario a efectos de su tramitación. Hecho, archívese sin perjuicio.

Mtro. Pablo Caggiani Gómez
Presidente
ANEP – CODICEN

Dra. Ma. Beatriz Dos Santos Yamgotchian
Secretaria General
ANEP – CODICEN